



Documento de Trabajo

Equipo de Estudios Fiscales¹

Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad fiscal de Santa Fe

El Consejo Federal de responsabilidad Fiscal (CFRF) realiza un seguimiento anual y trimestral del cumplimiento fiscal de la provincia, conforme al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno - Ley N° 25.917 (RFRFyBPG), su modificatoria Ley N° 27.428 (LRFyBPG) y normas complementarias -.

En ese sentido, efectúa el seguimiento del cumplimiento de las reglas cuantitativas de comportamiento fiscal (variación del gasto ejecutado acumulado, servicios de la deuda, cargos ocupados) a cada ejercicio fiscal y el seguimiento de la ejecución presupuestaria trimestral. A tales efectos, utiliza, parcialmente, la publicación de la información disponible contenida en la página web de la provincia.

Las reglas de responsabilidad fiscal

- EVOLUCION DEL GASTO CORRIENTE PRIMARIO

En el cuadro siguiente se detalla la evolución de cumplimiento de la regla de gasto primario corriente para la provincia para el periodo 2007-2018.

¹ CP Andrés Méndez, Lic. Alicia Dellasanta, Dra. Verónica Sandoval, CP Marcela Tain, CP Lorena Agnello, Lic. Cecilia Módolo, Dr. Santiago Lamberto, Sr. Pedro Capitani y Lic. Cristian Módolo (Coord.)

Cuadro N°1

Año	Art. 10 Ley 25.917(RFRFyBPG) y Ley N° 27.428(LRFyBPG)	Aplicac. Norma específica. Art. 20 Ley No 26.075 y el Art. 1 de la Res.N° 34; Ley de Presupuesto 2017	Metodología del Dictámenes N° 11 y No 12	Art. 10 Ley 25.917(RFRFyBPG) y Ley N° 27.428(LRFyBPG)	% Gasto corriente primario/ % IPC
				< % (PBI nominal) / < % (IPC nacional promedio)	Art. 67 a) Ley 27467 - Brecha de cumplimiento
2007	37,00%	24,09%			24,1%
2008	34,90%		24,30%		27,10%
2009		10,00%			10,90%
2010		15,20%			25,90%
2011		14,70%			27,70%
2012		10,90%			17,50%
2013		17,80%			22%
2014		23,80%			28,80%
2015		21,80%			26,70%
2016		18,30%			37,60%
2017		22,60%			28,90%
2018	23,23%			34,28%	11,05%

Nota y aclaraciones

Entre 2007 - 2017 la comparación del % del gasto primario corriente se hace en relación a % del PBI. A partir del ejercicio fiscal 2018, se compara en relación al IPC.

Año 2007. Se cumple de acuerdo a la aplicación de norma(Art. 20 de la Ley No 26.075 y Art. 1 de la Res.N° 34, descontar los gastos derivados de sentencias judiciales)

Año 2008. La provincia cumple la meta de acuerdo a la metodología(del CFRF) específica

Años 2009 - 2016. El cumplimiento se enmarca en la Ley N° 26.530 en relación a la expansión del gasto corriente de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal, aumento de las erogaciones por debajo del crecimiento del PIB. La evaluación del gasto corriente primario 2011, además se enmarca en el art. 20 Ley N° 26.075

Año 2017. El cumplimiento se cumple en el marco del Art. 48 de la Ley N° 27.341 (Ley de Presupuesto 2017)

Año 2018. Cumplimiento de acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 27.428 que tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2018. Además se establece que cuando el diferencial de sobrecumplimiento existente pueda ser contemplado para la medición de esta regla en el ejercicio fiscal 2019, según el Art. 67 a) de la Ley N° 27.467.

Fuente: CFRF, Evaluación Ejecución Presupuestaria 2007-2018.

Como se puede apreciar la provincia dio cumplimiento a la regla de gasto primario corriente, teniendo en cuenta las diferentes deducciones según las normas complementarias o modificatorias en cada caso o con el fin de impulsar la convergencia al ejercicio fiscal en otros casos (Ley de Presupuesto 2017 y 2019). Las demás jurisdicciones también han presentado situaciones diferentes o similares que han variado a lo largo del periodo según el marco de referencia normativo de alcance para cada provincia, lo que vuelve complejo el ejercicio comparativo entre las jurisdicciones.

A partir del ejercicio fiscal 2018, la **regla** establece que la variación del gasto público corriente primario nominal no podrá superar la variación del IPC nominal promedio nacional. En este sentido, hemos realizado una estimación preliminar de seguimiento para los trimestres I y II del 2019 registrando en ambos periodos

un crecimiento del gasto (54.9%, 59.1%) por encima del IPC (51,82%, 54,13%), tal como puede apreciarse en el cuadro N°2.

Si miramos el cuadro N°1, el crecimiento del gasto se ubicó por debajo del IPC durante el 2018. De acuerdo al artículo 67 inciso a) de la Ley 27.467, el diferencial de sobrecumplimiento será considerado para la medición de la variación del gasto del ejercicio fiscal 2019.

A la fecha, las deducciones correspondientes no se aplican debido a que no hay información disponible de la provincia (Planilla 1.5, 1.6). Sin embargo, tal como se aclara en el informe de seguimiento del primer trimestre del CFRF, dicho excedente podrá ser utilizado en la evaluación del ejercicio fiscal anual.

Cuadro N°2

RESULTADO CORRIENTE 2018(\$ millones)		2287,69					
	2018 (I)	2019(I)	Crec.i. % (I 2018-I 2019)	2018 (II)	2019(II)	Crec.i % (II 2018-II 2019)	
Egresos Corrientes Primarios	32.786,83	49.952,43		74.130,98	116.161,11		
a. Gastos Corrientes financiados con préstamos de Org. Internacionales	72,99	-		72,99			
b. Transferencias por coparticipación Municipios y Comunas	4.019,68	5.870,53		8.069,57	12.057,58		
c. Gastos Corrientes financiados con aportes no automáticos transferidos por el Gob. Nacional con asignación específica	2088,23	2805,92		4193,99	5670,81		
d. Gastos Corrientes destinados al cumplimiento de políticas públicas nacionales, que sean definidas como políticas de Estado por FUTURAS leyes nacionales							
e. Gastos Corrientes Operativos asociados a NUEVAS Inversiones en Infraestructura en Educación, salud y Seguridad	140,94	271,25		311,41	590,87		
f. Los mayores egresos corrientes en que incurran la jurisdicción como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del Gobierno Nacional (inciso a) del artículo 67 de Ley N. 27467)							
Gasto Corriente Primario Neto	26.464,98	41.004,73	54,9%	61.483,02	97.841,85	59,1%	
Diferencial ejercicio anterior(2018)			11.05%				
Gasto Corriente Primario Neto (CFRF)	26841,8	41579,3	54,9%				
IPC (CFRF)			51,82%			54,13%	

Notas y aclaraciones
c. Incluye. Transferencias corrientes consolidada, Otros gastos de consumo, Otros gastos corrientes, Organismos de Seguridad Social Municipal
e. Transferencias a Municipios (Subsidios a MMCC, Otros del Sector Publico)

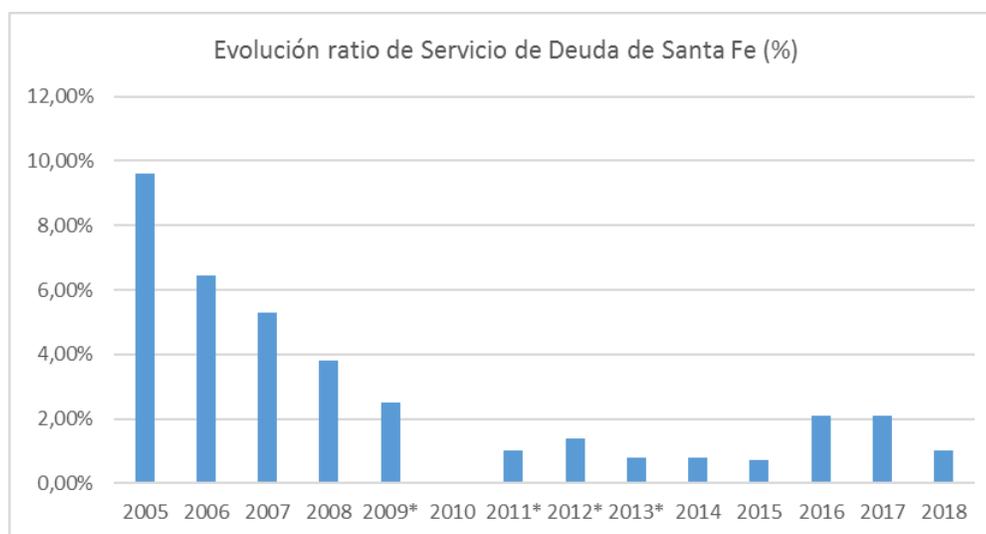
Fuente. Seguimiento de la ejecución trimestral presupuestaria. Planillas 1.4, 1.2

- SERVICIOS DE LA DEUDA (Artículo 21 LRFyBPG)

La **regla** de cumplimiento establece que el ratio de Servicios de la Deuda se sitúe por debajo del 15% de los Recursos Corrientes Neto de la coparticipación a municipios.

El CFRF estima el ratio anual y realiza un seguimiento de la ejecución trimestral. Para este último caso el CFRF determina que cada jurisdicción remita la proyección anual base para el cálculo del indicador.

El ratio de Servicio de la deuda pública de Santa Fe para el periodo 2007-2019 según la información del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, evidencia que la provincia se encuadra dentro del parámetro de provincias con ratio bajo de 1 a 6%, junto a otras 9 jurisdicciones. Está fuera del grupo de parámetro medio de 6 a 11,5 % en el que figuran 5 administraciones provinciales y lejos de las de parámetro alto, con otras 5, que llega a superar 17% en 2018.



Fuente: CFRF, Evaluación Ejecución Presupuestaria definitiva 2005-2018

A lo largo del periodo (2007-2018) Santa Fe no sólo presenta un ratio inferior al de las provincias de la región sino que varias de las demás han cambiado de posición, tal como aclara el siguiente cuadro.

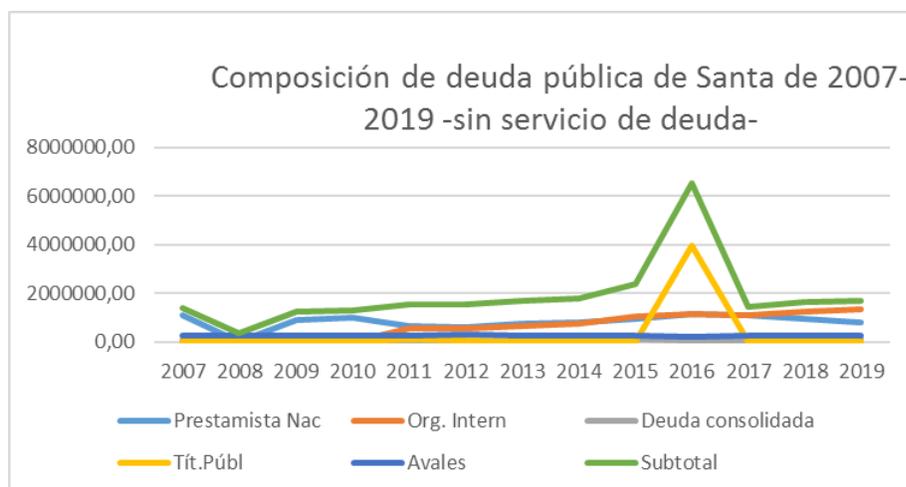
Por el desempeño económico comparable, Buenos Aires ha oscilado dentro del rango de ratio alto y medio (alto de 12,60 a 14,10% en 4 ejercicios), mientras que Córdoba sólo en 2007 fue mayor a 11,5%, durante 5 años tuvo ejecución media del indicador de servicio de deuda y constan 4 años dentro del rango bajo del ratio.

Cuadro N°3

	2007	2008	2009	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Buenos Aires	12,60%	10,10%	8,80%	8,50%	11,30%	13,80%	9,20%		10,90%	9,30%	14,10%	13,50%
Catamarca	7,90%	7,10%	7,90%	5,70%	1,60%	1,30%	1,40%	4,00%	3,30%	1,40%	2,00%	2,10%
C.A.B.A.	6,40%	3,60%										8,90%
Córdoba	12,50%	10,90%	10,40%	7,90%	4,00%	3,90%	6,70%	5,10%	3,90%	3,70%	7,70%	
Corrientes	14,50%	13,10%	9,70%	6,90%	0,60%	0,40%	0,50%		0,40%	0,40%	1,00%	2,60%
Chaco	15,30%		10,70%	6,40%	3,80%	4,60%	3,40%	2,40%	2,20%	4,80%	3,50%	6,30%
Chubut	5,80%	3,60%	2,60%	2,30%	2,40%	2,40%	3,60%	3,40%	2,20%	11,50%	7,80%	17,30%
Entre Ríos	10,60%	8,20%	7,30%	6,80%	3,40%	3,40%	4,30%	4,90%	6,50%	10,30%	11,50%	7,30%
Formosa	15,50%	13,10%	11,70%	4%	7,90%	0,70%	0,70%	0,70%	0,50%	0,50%	1,10%	1,20%
Jujuy	25,20%	16,10%	12,40%	12,90%	6,00%	8,00%	2,10%	7,20%	0,90%	1,00%	5,20%	11,10%
La Rioja	6,50%	6,50%	4,80%	4,50%	1,90%	2,40%	2,30%	3,70%	4,20%	1,80%	3,40%	5,50%
Mendoza	11,80%	10,70%	9,30%	10%	5,30%	4,80%	5,30%	7,40%	8,60%	13,00%	14,50%	13,40%
Misiones	12,00%	10,40%	8,60%	5,90%	2,00%	2,40%	0,50%	0,40%	0,30%	0,30%	0,80%	1,70%
Neuquén	7,00%	7,20%	6,80%	7,30%	9,50%	6,30%	4,60%	12,10%	8,20%	11,20%	14,60%	
Río Negro	18,90%	16,50%	14,90%	12,40%	8,50%	5,60%	3,90%	7,20%	6,30%	5,40%	14,20%	16,50%
Salta		5,10%	9,80%	8,20%	5,90%	6,60%	3,90%	5,80%	4,90%	5,50%	6,60%	5,80%
San Juan	11,00%	6,60%	7,00%	3,50%	0,90%	0,80%	0,60%	1,00%	1,00%	1,60%	2,40%	3,50%
Santa Cruz	3,20%	2,90%	7,40%	7,80%	9,80%	9,10%	3,50%	3,00%	3,80%	1,70%	4,50%	8,70%
Santa Fe	5,30%	3,80%	2,50%	1,60%	1,00%	1,40%	0,80%	0,80%	0,70%	2,10%	2,10%	1,00%
Santiago del Estero	2,30%	1,90%	1,90%	0,90%	0,40%	0,40%	0,80%	0,60%	0,60%	0,90%	1,40%	1,50%
Tierra del Fuego		9,50%	3,50%	4,50%	1,50%	0,80%	0,60%	0,50%	0,40%	0,70%	3,60%	7,70%
Tucumán	15,30%	13,50%	11,80%	7,30%	4,30%	2,60%	2,00%	1,20%	1,20%	1,10%	2,70%	2,20%

Fuente: CFRF, Evaluación Ejecución Presupuestaria definitiva 2007-2018

En la Composición de la deuda de la administración santafesina 2007-2008 se observa que el Prestamista nacional consolida los rubros y guarismos superiores, excepto en 2008 en que evidencia una abrupta caída. Asimismo desde 2010 se incrementa la Deuda con Organismos Internacionales que asume el gobierno provincial con una tendencia creciente, que en el bienio 2015-2016 iguala las obligaciones con el gobierno nacional, en tanto éstas decrecen y aumentan las comprometidas con Organismos Internacionales.



Fuente: Información de la provincia de Santa Fe sobre el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal 2007-2019 al CFRF.

Dichas circunstancias permiten vincular los cambios de comportamiento de la política de endeudamiento a los cambios de gestión en el gobierno nacional y su decisión de modificar la Ley 25.917. A su vez, los Auales, de leve incidencia, han tendido a decrecer, en especial desde 2016. Los Títulos Públicos verifican una estampida desde 2015 a 2017 mientras que en todo el período no impactaban casi en el total de la estructura de Deuda.

Finalmente, la evolución del coeficiente durante los primeros trimestres del 2019, según estimaciones preliminares, registra ratios bajos (1,2%) dando cumplimiento a la regla.

Cuadro N°3

	INGRESOS CORRIENTES	COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES NETOS	AMORTIZACIONES	SERVICIOS DE LA DEUDA(Amortizaciones netas+Intereses)	Ss. De la Deuda(%)	CFRF
2018	190431,72	18497,20	171934,52	359,70	1311,60	0,8%	1%

	Presupuesto 20190(vigente)	INGRESOS CORRIENTES	COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	INGRESOS CORRIENTES NETOS	AMORTIZACIONES	SERVICIOS DE LA DEUDA(Amortizaciones netas+Intereses)	Ss. De la Deuda(%)	CFRF
2019								
I	243452,26	52444,80	5870,53	46574,27	73,30	543,80	1,2%	-
II	245770,04	119322,00	12057,58	107264,42	343,20	1312,60	1,2%	

Notas. (Unidad. Millones de pesos)

Amortizaciones. Se deducen las amortizaciones resultantes de operaciones con organismos y entes que componen la APNF

Cabe aclarar que las estimaciones preliminares para cada trimestre se realizan utilizando los ingresos corrientes netos y no la proyección anual.

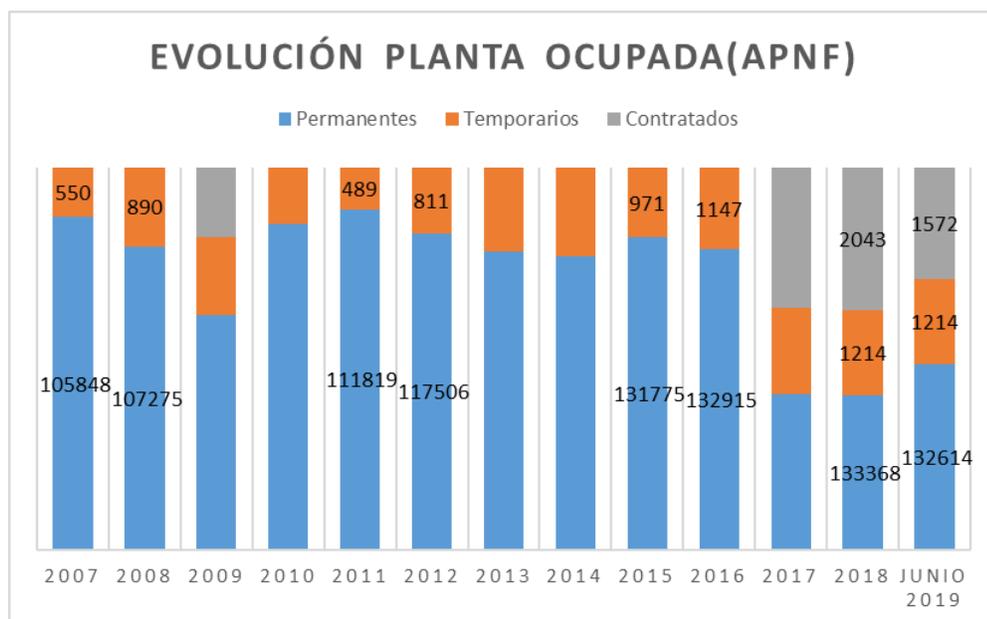
Fuente. En base a datos de la provincia. Seguimiento de la ejecución anual y trimestral presupuestaria AIF - Planilla 1.4, Anexo II.

- CARGOS OCUPADOS (Artículo 10 QUARTER LRFyBPG)

A partir del ejercicio fiscal 2018, el CFRF incorpora una nueva regla que compromete a las jurisdicciones a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público respecto de la población proyectada para ese año por el Indec.

La regla de empleo alcanza estrictamente al personal ocupado en la Administración Provincial no Financiera(APNF).

Si observamos la evolución del personal ocupado en APNF, Santa Fe ha incrementado su planta de puestos permanentes y transitorios durante el periodo 2012-2016, para luego durante 2017 comenzar a engrosar las filas con personal contratado.



Fuente. En base a datos de la provincia de cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexo III)

La **regla de empleo público** es cumplida si la cantidad de cargos ocupados cada 1000 habitantes es al menos igual o inferior al parámetro (línea de base) correspondiente al mes de diciembre de 2017, determinado para la provincia por el CFRF.

A continuación, se expone la relación estimada preliminar a junio de 2019, de la que surge que la provincia cumple con la regla (44,06%) de acuerdo a la normativa vigente.

Cuadro N° 4

FIN DE	POBLACION	PLANTA DE PERSONAL	PLANTA C/1000 hab	Parámetro base CFRF(%)	CFRF (PLANTA c/1000 hab.)
2018	3.068.043	136.625	44,53	45,3	44,3
Jun-19	3.072.029	135.340	44,06		

Fuente. En base al Anexo III de datos oficiales de la provincia y a la relación estimada por el CFRF.

Cabe aclarar, que en caso que la provincia presente resultado financiero (devengado) equilibrado o positivo pueden incrementar la planta de personal por nuevas inversiones para aumentar prestaciones (en educación, salud, y seguridad). En ese caso, la provincia debería informarlo al CFRF.

- GASTO PRIMARIO (Artículo 10 BIS LRFyBPG)

A partir de la evaluación del ejercicio fiscal 2019, se establece que aquellas jurisdicciones que durante el año previo arrojen un resultado corriente deficitario o no cumplan con la regla sobre servicios de la deuda, la variación porcentual del gasto público primario neto nominal no podrá superar la tasa del IPC (Índice de Precios del Consumidor nacional)

Esta regla sólo aplica en los casos mencionados precedentemente.

- EQUILIBRIO FINANCIERO (Artículo 10 TER)

A partir de 2020, aquellas jurisdicciones que ejecuten el presupuesto con resultado financiero POSITIVO serán exceptuadas de las reglas sobre gasto primario y gasto corriente.

ANEXO

Planta ocupada, 2007- junio 2019

Año	Planta ocupada		
	Permanente	Temporario	Contratado
2007	105848	550	0
2008	107275	890	0
2009	108001	885	803
2010	110964	664	0
2011	111819	489	0
2012	117506	811	0
2013	122836	1081	0
2014	126530	1184	0
2015	131775	971	0
2016	132915	1147	0
2017	133614	1234	2003
2018	133368	1214	2043
Jun-19	132614	1214	1572